



## "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Adquisición No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25







CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y artículo 38 fracción I y VIII, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025 bajo la partida 27101 (Uniformes y vestimentas).





1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-24, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 12 de junio de 2024, se adjudicó la Adquisición correspondiente a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", la "Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Publica de Mexicali, Baja California".

#### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaria Pública Número 13 (Trece), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603\*1, de fecha 17 de junio de 2009.
- 2.2.- Que Oscar Rodríguez Hermosillo acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número 13 (Trece), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- **2.3.-** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PBE090528KE1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- **2.6.-** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

#### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

A.

Página 3 de 17





### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su Anexo A y B, por lo que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25 referente la "Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Publica de Mexicali, Baja California" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su **Anexo A y B**, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25, "Las Partes" convienen que el presente contrato referente a la adquisición de Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Publica de Mexicali, Baja California, se suscribe de la siguiente manera:

Un monto total de \$ 17,708,760.00 m.n. (Diecisiete millones setecientos ocho mil setecientos sesenta 00/100 M.N.), incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

Contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25





**QUINTA. - FORMA DE PAGO. –** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes se pagará de la siguiente manera:

- a) 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato que es la cantidad de \$ 8,854,380.00 M.N. (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el 8% de impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- b) 50% (cincuenta, por cierto) restante del monto total del contrato que es la cantidad de \$8,854,380.00 M.N. (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), restante se pagará una vez realizada la entrega de la totalidad de los bienes, en garantía de haber cubierto en su totalidad la cantidad y contar con las características solicitadas y convenidas de los bienes adjudicados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega, todo ello, previa validación y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, siendo dicho pago por medio de transferencia electrónica a la cuenta del proveedor.

Dichos pagos serán realizados mediante trasferencia electrónica a la cuenta que "El Proveedor" designe para su pago dentro de los 5 (Cinco) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA. "El Proveedor" deberá presentar las facturas en primera instancia para su revisión en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y calzada Anáhuac, no. 910, Col. Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21340, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, mismas que deberán de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes a través de Manuel Wong Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, recabar la tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en su Anexos A y B de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico. Una vez

Contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25

Página 5 de 17





que reúnan los requisitos correspondientes, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal.

Dichas facturas podrán ser presentadas también de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos mwong@mexicali.gob.mx.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. — El plazo de entrega de los bienes será dentro de los 90 (noventa) días natrales siguientes a la firma del presente contrato, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo; asimismo, los bienes objeto del presente contrato tendrán que ser entregados y recibidos por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán con Calzada Anáhuac, número 910, Colonia Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21380, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- a) Al momento de la entrega, se deberá contar la totalidad de los bienes establecidos en el Anexo A y
   B para solicitar la recepción al almacén de Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- b) Los bienes deberán entregarse debidamente en bolsa de plástico (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que la Dirección de Seguridad Pública Municipal sean enviadas al proveedor una vez formalizado el presente instrumento; no se recibirán empaques con diferentes tallas.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Licitación, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos bienes adjudicados y de conformidad con lo establecido en el **Anexo A (Especificaciones Técnicas).** 

El suministro deberá realizarse dentro de un plazo máximo de <u>90 días naturales</u>, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

1

Página 6 de 17





SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo A y B, y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su **Anexo A y B.** "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a).- Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- **b).-** La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c).- "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d).- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.** - **REALIZACIÓN.** - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su **Anexo A y B**, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por





conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a \$ 2,459,550.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 05/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
  - a).- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
  - b).- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
  - c).- En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
  - d).- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
  - e).- La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
  - f).- La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
  - g).- La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

H

Contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25





DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. — Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios y/o bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por "El Proveedor" mediante transferencia electrónica a nombre del Ayuntamiento Mexicali, Baja California, ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. "El Proveedor" deberá hacer entrega del comprobante de pago de dichas penalidades al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a).- Si "El Proveedor" incumpliere o se negaré injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula octava de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- **b).-** Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en su **Anexo** "**A"y"B"** de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

Página 9 de 17





- I).- Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II).- Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y su Anexo "A".
- III).- Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- **IV).-** Si "El Proveedor ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- **V).-** Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI).- Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII).- Si "El Proveedor", no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -** "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para

Página 10 de 17





constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 10 de marzo de 2025.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Testigo:

Luis Felipe Chan Baltazar

Director de Seguridad Pública Municipal del

XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por El Prestador"

Oscar Rodríguez Hermosillo
Representante Legal de
Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S. de

R.L. de C.V.

Testigo:

Manuel Wong Hernández

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





**ANEXO "A** 

55

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V." PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

#### **PRECIOS UNITARIOS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE S/IVA
CAMISOLA PIE TIERRA MANGA LARGA	PIEZA	1,850	\$ 2,495.00	\$ 4,615,750.00
CAMISOLA PARA TRÁNSITO MANGA LARGA	PIEZA	245	\$ 1,950.00	\$ 477,750.00
PANTALÓN PIE TIERRA	PIEZA	1,850	\$ 2,250.00	\$ 4,162,500.00
BOTA TÁCTICA	PAR	1,850	\$ 3,440.00	\$ 6,364,000.00
GORRA	PIEZA	1,850	\$ 420.00	\$ 777,000.00
			SUB TOTAL	\$ 16,397,000.00
			IVA 8%	\$ 1,311,760.00
			TOTAL	\$ 17,708,760.00

NOTA: LAS TALLAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁN PROPORCIONADAS AL PROVEEDOR UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, PORLO QUE QUEDA A CARGO DE LA DIRECIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL LA ENTREGA DE LAS MISMAS.









#### ANEXO "B"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V." PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### CAMISOLA AZUL MEDIA NOCHE:

CAMISOLA PIE TIERRA MANGA LARGA, MARCA 5.11 MODELO 72366 PARA HOMBRE. EN COLOR MIDNIGHT NAVY O MEDIA NOCHE. PESO MÍNIMO DE 4 OZ. TELA TIPO RIPSTOP ANTIDESGARRE. COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN. 10 PUNTADAS O COSTURA POR PULGADA COMO MÍNIMO. TRIPLE COSTURA EN MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CODERAS, BOLSAS FRONTALES Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE CON UN BOTÓN DE MELAMINA APARENTE Y PLISADO AL CENTRO DE LA BOLSA, CON RANURA PARA COLOCAR PLUMA, BOLSAS OCULTAS DETRÁS DE LAS BOLSAS FRONTALES DE 35 X 17 CM COMO MÍNIMO IDEAL PARA GUARDAR DOCUMENTOS CON DOBLE CIERRE EN VELCRO, SIETE BOTONES DE MELAMINA CON CIERRE EN ZIPPER DEL TERCERO AL QUINTO BOTÓN PARA ACCESO RÁPIDO AL INTERIOR DE LA CAMISA, CHARRETERAS EN AMBOS HOMBROS CON COSTURA "X" CON BOTÓN, PORTA PLACA DEL LADO IZQUIERDO CON DOBLE OJILLOS METÁLICOS, DOS OJILLOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIR EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR CHALECO ANTIBALAS. TRIPLE RAYA VERTICAL PERMANENTE EN LA ESPALDA Y DOBLE POR LA PARTE DE ENFRENTE, RANURA PARA EL CORDÓN DEL MICRÓFONO A LO LARGO DE LA COSTURA LATERAL EN AMBOS LADOS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

CERTIFICADOS: CUENTA CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO, FIRMADOS Y SELLADOS EN ORIGINAL POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA. COMPOSICIÓN TEXTIL. MODELO. PESO. INSTRUCCIONES DE LAVADO EN LA ETIQUETA. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO EL MÉTODO AATCC 150-2012. APARIENCIA DESPUÉS DE 25 LAVADAS FUERZA Y RESISTENCIA DE LAS COSTURAS BAJO LA NORMA ASTM D1683. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS DE LA PRENDA COMO BOTONES BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52.

#### **INCLUYE LOS SIGUIENTES SECTORES:**

SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN COLOR GRIS CLARO CON VELERO EN EL MISMO COLOR GRIS CLARO EN MANGA DERECHA DE 6.30 CM DE ALTO POR 7.50 CM. DE LARGO COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA ESTRELLA Y ESCUDO DEL MUNICIPIO CON UN DIÁMETRO DE 9 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- EN EL PECHO IZQUIERDO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON





ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA BANDERA DE MÉXICO CON LA PALABRA MÉXICO EN LA PARTE SUPERIOR EN COLOR BLANCO EN MANGA IZQUIERDA DE 7.5 CM DE ALTO POR 7.5 CM DE LARGO COMO MÍNIMO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN MATERIAL REFLECTIVO MARCA 3M SCOTCHLITE DE POLIURETANO EN ESPALDA EN MEDIDAS DE 12.70 CM DE ALTO POR 33 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+-.

CAMISOLA PIE TIERRA MANGA LARGA, MARCA 5.11 MODELO 62422 PARA MUJER. EN COLOR MIDNIGHT NAVY O MEDIA NOCHE. PESO MÍNIMO DE 5.8 OZ. COMPOSICIÓN DE LA TELA DE SARGA FLEX-TAC® ELÁSTICA MECÁNICA 78 % POLIÉSTER / 22 % ALGODÓN, ACABADO DE TEFLÓN. SOPORTE INTERIOR DEL CUELLO 100% TAFETÁN DE NYLON. TRIPLE COSTURA EN MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CODERAS, BOLSAS FRONTALES Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. TELA CON TRATAMIENTO DE TELÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE CON UN BOTÓN DE MELAMINA APARENTE Y PLISADO AL CENTRO DE LA BOLSA, CON RANURA PARA COLOCAR PLUMA, SIETE BOTONES DE MELAMINA CON CIERRE EN ZIPPER DEL TERCERO AL QUINTO BOTÓN PARA ACCESO RÁPIDO AL INTERIOR DE LA CAMISA, CHARRETERAS EN AMBOS HOMBROS CON COSTURA "X" CON BOTÓN, PORTAPLACA DEL LADO IZQUIERDO CON DOBLE OJILLOS METÁLICOS, DOS OJILLOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, TRIPLE RAYA VERTICAL PERMANENTE EN LA ESPALDA Y DOBLE POR LA PARTE DE ENFRENTE, RANURA PARA EL CORDÓN DEL MICRÓFONO A LO LARGO DE LA COSTURA LATERAL EN AMBOS LADOS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

#### **INCLUYE LOS SIGUIENTES SECTORES:**

SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN COLOR GRIS CLARO CON VELERO EN EL MISMO COLOR GRIS CLARO EN MANGA DERECHA DE 6.30 CM DE ALTO POR 7.50 CM. DE LARGO COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA ESTRELLA Y ESCUDO DEL MUNICIPIO CON UN DIÁMETRO DE 9 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- EN EL PECHO IZQUIERDO CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA BANDERA DE MÉXICO CON LA PALABRA MÉXICO EN LA PARTE SUPERIOR EN COLOR BLANCO EN MANGA IZQUIERDA DE 7.5 CM DE ALTO POR 7.5 CM DE LARGO COMO MÍNIMO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN MATERIAL REFLECTIVO MARCA 3M SCOTCHLITE DE POLIURETANO EN ESPALDA EN MEDIDAS DE 12.70 CM DE ALTO POR 33 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+-.

#### CAMISOLA BLANCA:

CAMISOLA PARA TRÁNSITO COLOR BLANCO MANGA LARGA, MARCA 5.11 MODELO 72479 FAST TAC SHIRT PARA HOMBRE Y MODELO 62388 FAST TAC SHIRT PARA MUJER: TELA CUERPO PRINCIPAL COMPOSICIÓN: 100 % POLIÉSTER. CONSTRUCCIÓN: ANTIEDESGARRE (RIPSTOP). PESO: 146 G/M2. ACABADO: C6 RESISTENTE AL AGUA, FACTOR PROTECCIÓN UV: 50+. COLOR: BLANCO. PARTE DELANTERA: BOLSA ASIMÉTRICA EN CADA PECHO, CON UNA SOLAPA ASIMÉTRICA, CON ENTRADA DE 3.8 CM. PARA BOLIGRAFO, LOS BOLSILLOS Y LAS SOLAPAS TIENEN COSTURA DE DOBLE AGUJA CON PARCHE TIPO VELCRO EN CIERRE DE

3

Contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-25





BOLSILLOS DE PECHO, ESTOS PRESENTAN COSTURA TIPO CAJA (CONTORNO Y CRUZ). LA CAMISOLA CIERRA AL CENTRO POR MEDIO DE 7 BOTONES DE 4 ORIFICIOS, 20L DE MELAMINA QUE NO SE FUNDE, NO SE DERRITE NI SE QUIEBRA ANTE ALTAS TEMPERATURAS. MANGAS CONSTRUCCIÓN: DE UNA PIEZA CON UN DOBLE BOLSILLO PARA BOLÍGRAFO A LA ALTURA DEL BICEP DE LA MANGA IZQUIERDA DE 6.5 CM DE ANCHO POR 19.5 CM DE LARGO. PRESENTA UN PLIEGUE Y ABERTURA EN UNIÓN CON EL PUÑO, CON SARDINETA DE 11.0 CM +- 5 MM DE LARGO POR 3.2CM +- 5 MM, DE ANCHO YA TERMINADA.

EN ALETILLA PRESENTA OJAL Y BOTÓN DE 4 ORIFICIOS. PUÑO RECTO DE UNA PIEZA DE 5.5 CM +- 5 MM DE ANCHO CON PESPUNTES AL FILO Y SEGUIDO DE OTRO A 0.6 CM Y UNIDO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE. PRESENTA OJAL Y DOS BOTONES DE 4 ORIFICIOS, AL TONO SIMILAR, CON UNA SEPARACIÓN ENTRE BOTONES DE 3.2 CM DE CENTRO A CENTRO DE BOTÓN EN FORMA HORIZONTAL. INCLUYE KIT DE CHARRETERAS Y PORTA-PLACAS PARA FÁCIL CONVERSIÓN. COSTURAS DE REFUERZO EN TODOS LOS PUNTOS DE MAYOR TENSIÓN. ETIQUETADO: ETIQUETA INTERIOR DONDE SE RELACIONA PAÍS DE ORIGEN, MATERIAL DE CONFECCIÓN Y CUIDADOS DE LA PRENDA.

#### **INCLUYE LOS SIGUIENTES SECTORES:**

SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN COLOR GRIS CLARO CON VELERO EN EL MISMO COLOR GRIS CLARO EN MANGA DERECHA DE 6.30 CM DE ALTO POR 7.50 CM. DE LARGO COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA ESTRELLA Y ESCUDO DEL MUNICIPIO CON UN DIÁMETRO DE 9 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- EN EL PECHO IZQUIERDO. CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA BANDERA DE MÉXICO CON LA PALABRA MEXICO EN LA PARTE SUPERIOR EN COLOR BLANCO EN MANGA IZQUIERDA DE 7.5 CM DE ALTO POR 7.5 CM DE LARGO COMO MÍNIMO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. LEYENDA DE POLICIA TRÁNSITO EN MATERIAL REFLECTIVO MARCA 3M SCOTCHLITE DE POLIURETANO EN ESPALDA EN MEDIDAS DE 12,70 CM DE ALTO POR 33 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+-.

#### PANTALON COLOR AZUL MEDIA NOCHE:

PANTALON PIE TIERRA. MARCA 5.11 MODELO 74370 PARA HOMBRE. EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE 6.14 OZ. EN CONSTRUCCIÓN TACLITE® RIPSTOP, ACABADO DE TEFLON®. COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA DE 7 CM EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CINTURÓN INTERIOR DE 3.5 CMS CON FRANJAS ALREDEDOR DE LA MISMA DE SILICÓN PARA MEJOR AGARRE A LA CINTURA, 7 PRESILLAS EN CINTURA, CIERRE EN ZIPPER. SEIS BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES OCULTAS CON CIERRE EN ZIPPER, DOS BOLSAS DIAGONALES EN PARTE SUPERIOR CON COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR PARA COLGAR PLUMAS O LÁMPARAS PEQUEÑAS Y DOS BOLSAS EN LA PARTE POSTERIOR CON BOTÓN DE SEGURIDAD DE MELAMINA Y COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR EN CADA LADO. DOBLE BOTÓN EN LA CINTURA, UNO DE PRESIÓN AL FRENTE Y OTRO OCULTO DE MELAMINA EN EL INTERIOR CON OJAL DE SEGURIDAD Y REFUERZO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA QUE CONTENGAN LA MARCA, COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

Página 15 de 17





CERTIFICADOS: CUENTA CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO, FIRMADOS Y SELLADOS EN ORIGINAL POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA. COMPOSICIÓN TEXTIL. MODELO. INSTRUCCIONES DE LAVADO. APARIENCIA DESPUÉS DE 25 LAVADOS CON UN RANGO DE CAMBIO NO MENOR A 4.0. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO EL MÉTODO AATCC 150- 2012 DESPUÉS DE 3 LAVADOS.

CONSTRUCCIÓN DE LA PRENDA VISUAL SATISFACTORIA. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008. RESISTENCIA DE LA COSTURA BAJO EL MÉTODO ASTM D1683-2011A. FUERZA DEL ZIPPER (PRUEBA DE TENSIÓN) BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008.

PANTALON PIE TIERRA. MARCA 5.11 MODELO 64471 PARA MUJER. EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE PESO MÍNIMO DE 7.3 OZ. COMPOSICIÓN DE LA TELA DE SARGA FLEX-TAC® ELÁSTICA MECÁNICA 81 % POLIÉSTER / 19% ALGODÓN, ACABADO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA DE 7 CM EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CINTURÓN INTERIOR DE 3.5 CMS CON FRANJAS ALREDEDOR DE LA MISMA DE SILICÓN PARA MEJOR AGARRE A LA CINTURA, 7 PRESILLAS EN CINTURA, CIERRE EN ZIPPER. CINCO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS BOLSAS DIAGONALES EN PARTE SUPERIOR CON COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR PARA COLGAR PLUMAS O LÁMPARAS PEQUEÑAS, DOS BOLSAS EN LA PARTE POSTERIOR CON BOTÓN DE SEGURIDAD DE MELAMINA Y COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR EN CADA LADO Y UN BOLSILLO OCULTO PARA RELOJ COLOCADO EN LA CINTURA DERECHA. DOBLE BOTÓN EN LA CINTURA, UNO DE PRESIÓN AL FRENTE Y OTRO OCULTO DE MELAMINA EN EL INTERIOR CON OJAL DE SEGURIDAD Y REFUERZO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA QUE CONTENGAN LA MARCA, COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

### BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO:

# BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO MARCA 5.11 MODELO 12391 PARA HOMBRE Y MODELO 12403 PARA MUJER.

BOTA TACTICA MARCA 5.11 MODELO 12391, COLOR NEGRO. PIEL DE GRANO Y NYLON 840 DENIERS. CREMALLERA LATERAL YKK®. FORRA CON TRATAMIENTO AGION® DE PROPIEDADES ANTIBACTERIALES. SUELA: PLANTILLA ORTHOLITE. ENTRESUELA IMEVA BICAPA CON BASE DE ESPUMA ORTHOLITE® X25 Y PARTE SUPERIOR DE ORTHOLITE® LAZY RECOVERY. SUELA EXTERIOR DE CAUCHO CON RESISTENCIA A DERRAPES EN AGUA Y ACEITE. CARACTERÍSTICAS: PUNTERA DE PIEL LUSTRABLE. CORTE SUPERIOR EN PIEL Y PANELES DE NYLON PARA UNA MAYOR DURABILIDAD. ENTRESUELA ORTHOLITE® DE DOBLE DENSIDAD QUE ABARCA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA. CON UNA CAPA INFERIOR DE ESPUMA ORTHOLITE® X25 PARA MEJOR ACOJINAMIENTO Y REBOTE, ASÍ COMO UNA CAPA SUPERIOR DE ESPUMA ORTHOLITE® DE LENTA RECUPERACIÓN PARA UN CALCE CÓMODO.

CONSTRUCCIÓN TRANSPIRABLE EN LENGÜETA QUE MAXIMIZA EL FLUJO DE AIRE. BOLSILLO PARA NAVAJAS OCULTO. CREMALLERA LATERAL YKK® PARA COLOCARSE Y RETIRARSE LA BOTA FÁCIL Y RÁPIDAMENTE. CAMBRILLÓN NO METÁLICO PARA CONTROL TORSIONAL Y ESTABILIDAD. ESPUMA ORTHOLITE® EN TALÓN PARA MAYOR SOPORTE EN ESTA ZONA Y CONFORT. ZONA DE FLEXIÓN EN TALÓN DE AQUILES PARA MAYOR MANIOBRABILIDAD.

SISTEMA DE MITIGATION EN SUELA Y ENTRESUELA QUE COADYUVAN A LA ABSORCIÓN DE IMPACTO. ZONA METATARSAL SEMI-RÍGIDA Y REFUERZO EN TALÓN. FORRO CON TRATAMIENTO AGION® DE PROPIEDADES ANTIBACTERIALES.

**ETIQUETADO:** QUE INDIQUE MARCA, PAIS DE ORIGEN, TALLA, INSTRUCCIONES DE LAVADO, CUIDADO, CONSERVACION Y COMPOSICION DEL CALZADO.

Página 16 de 17





GORRA COLOR AZUL MARINO:

GORRA COLOR AZUL MARINO MARCA 5.11 MODELO 89260: EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, TELA TIPO TWILL. SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA TRANSPIRABILIDAD Y VENTILACIÓN EN CADA PANEL. CIERRE AUTOAJUSTABLE EN VELCRO. INCLUYE SECTOR FRONTAL TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA ESTRELLA Y ESCUDO DEL MUNICIPIO CON UN DIÁMETRO DE 6.5 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE